



0221 421-9477
Calle 46 N°986 Piso 6° - La Plata (1900)-
e-mail:consejogremial@ioma.gba.gov.ar

La Plata, 14 de junio de 2017

Señora Gobernadora de la
Provincia de Buenos Aires
María Eugenia Vidal

S / D

Convocados por el Consejo Consultivo Gremial en el IOMA, nos dirigimos a Ud. al haber tomado conocimiento que se prepara un decreto del Poder Ejecutivo para reinsertar en el organigrama del IOMA, el Programa Federal de Salud "Incluir Salud" (ex-PROFE), ejecutado por el Ministerio de Salud Provincial, sin tener en cuenta la experiencia de años atrás, a todas luces negativa para nuestra obra social, que se agravaría con el traslado directo de su estructura al IOMA.

Por lo que conocemos, no media ningún argumento que justifique ese retorno de tal programa a la responsabilidad del IOMA. Por el contrario, son muchísimas las razones que impiden que ese traslado se concrete.

El IOMA, junto con el Instituto de Previsión Social de la Provincia constituye el núcleo determinante del complejo de seguridad social para los trabajadores (activos, jubilados y pensionados) del Estado Provincial, que deben ser amparados por el Estado bonaerense en todos los aspectos de su existencia (Institucional, Económica y Financiera), cumpliendo el mandato categórico del artículo 40 de la Constitución de la Provincia sancionada en 1994 por unanimidad de los convencionales constituyentes y que arraiga directamente en el artículo 14 bis, párrafo tercero, de la Constitución Nacional, en tanto son instituciones de seguridad social "provinciales", abarcadas y reguladas por esa norma magna federal.



0221 421-9477
Calle 46 N°886 Piso 6º - La Plata (1900)-
e-mail:consejogremial@ioma.gba.gov.ar

UDOCBA-AMET--FEIPMBA-SEONE-ABEN-LPCU-ANOC-LDA-FEB-ARL-AERLATE-ABR-SUTEBA-AEMOFBA-APV-SCSBA-AIAM/OF-APDFA-FESIMUSD-SSP-PATHIEN

Así es como – aunque no estemos totalmente de acuerdo en su formulación- el artículo 40 de la Constitución de la Provincia, acatando en gran parte el citado precepto federal manda que esas entidades provinciales tengan aseguradas su autonomía económica-financiera, y una administración propia compartida entre el Estado provincial y sus afiliados (trabajadores activos, jubilados y pensionados). Esto así porque se trata de patrimonios públicos pero no estatales, con fines propios e independientes de los que les corresponden al Estado en general. Vale decir que la administración encabezada por la provincia no es la propietaria de los recursos del IOMA sino sólo una parte de su administración compartida y en la medida en que los actos de administración se refieran exclusivamente a los fines por los que el Estado y los afiliados al Instituto aportan. Formula con claridad que **“La Provincia ampara los regímenes de seguridad social emergentes de la relación de empleo público provincial”**

Sra. Gobernadora; de lo anterior se desprende que existe una barrera constitucional nacional y provincial, por lo tanto le exigimos que desista de su intención de trasladar el PROFE a la estructura del IOMA.

Aunque para nosotros las precedentes son razones fundamentales ya que se trata en definitiva de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los actos de gobierno, podemos sumar:

1.- El traslado no sería otra cosa que el reconocimiento del fracaso del Estado, producto de la inoperancia, al no poder administrar como corresponde un programa



0221 421-9477
Calle 46 N°886 Piso 6° - La Plata (1900)-
e-mail:consejogremial@ioma.gba.gov.ar

que a todas luces es beneficioso para muchas personas que por distintas causas no se hallan alcanzadas por los sistemas de coberturas y a las que la estructura estatal de salud, que se halla en una profunda crisis, no les es suficiente. Estamos profundamente preocupados por la indefensión en la que, ante problemas de salud, se hallan los habitantes alcanzados por las PNC, pero exigimos que sea el Estado el que cumpla su rol. No es posible que se adopten medidas para que sean cumplidas por instituciones de rango constitucional violentando lo que sus preceptos señalan.

2.- La Nación debe aportar los fondos necesarios y la Provincia la estructura sanitaria y administrativa que tiene a su disposición organizándola adecuadamente para atender estas necesidades. En primer lugar pasar a planta permanente a sus empleados contratados.

3.- La experiencia anterior (1º/02/2006-1º/07/2010) en la que el PROFE estuvo gerenciado por el IOMA, provocó tantos problemas administrativos, financieros y prestacionales que significó un alivio desprenderse de esa responsabilidad. No sólo no resolvió los problemas del PROFE sino que agravó los del IOMA.

4.- Poner a disposición del IOMA y toda la estructura sanitaria relacionada, significa derivar recursos estatales al sistema privado en línea con lo promovido nacionalmente: la Cobertura Universal de Salud, con la que no estamos de acuerdo, promoviendo el Sistema Universal de Salud.

5.- Señora Gobernadora; es evidente que la suma de dos gestiones en crisis como lo son el PROFE (450.000 afiliados) casi paralizado, atendiendo, casi exclusivamente, las sentencias de los Amparos judiciales y el IOMA con muchas



0221 421-9477
Calle 46 N°896 Piso 6° - La Plata (1900)-
e-mail:consejogremial@ioma.gha.gov.ar

dificultades, como lo señalan las quejas de nuestros representados que se levantan en toda la provincia, pueda dar un resultado positivo.

Sra. Gobernadora, esperamos que tenga en cuenta estas opiniones basadas en las Constituciones Nacional y Provincial y en la práctica concreta producto de varios años de representar a los trabajadores estatales en su relación con el IOMA y proceda a desactivar un proyecto que independientemente de las buenas intenciones creará ingentes problemas de gestión que perjudicarán a los afiliados al PROFE y al IOMA.

Señora Gobernadora, a los efectos de poder explicar con mayor detalle nuestras opiniones le solicitamos que a la mayor brevedad nos conceda una audiencia.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

AERI - AJB - AMET - APDFA - APL - APOC - APV - ATE - CICOP - FEB -
GRAFICOS - MENSUALES DE HIPÓDROMO - SALUD PÚBLICA - SOSBA -
SUTEBA - UDA - UDOCBA.

TITO G. MOSCA
Pro Secretario Acción Social y Turismo
S.O.S.B.A.

Cristina Montonatti
Comisión Directiva
A.P.D.F.A.

Jorge Sabal
Sec. G.L.L.
AMET.

Virginia MUCAPUBE
UDOCBA

PABLO ABRAMOVITCH
Asociación Judicial Bonaerense

LILIANA FILIBERTO
Secretaria de Actas
Consejo Consultivo Gremial
IOMA

Jorge SARNO
UPCN

Paul Calamante
Vicepresidente General Adjunto
IA Pcia. de Bs. As.
SUTEBA

OSCAR LUIS CURÍ
SECRETARIO GENERAL
UNICAO PERSONAL Y RECURSOS
HUMANOS DE LA PLATA

ORESTE PROGIA
Coordinador
Consejo Consultivo Gremial
IOMA

Juan D. COLOMO
Diputado
GEN-PROGRESISTAS
Regulados Pcia. de Bs. As.

OSCAR DE ISUSE
Sec. General
ATE

Fernando CASILLAS
RESISTE - CICOP

PATRICIA G. CARRET
Consejo Directivo
P.E.S.

Patricia Normalizadora
U.D.A. Prov. Bs. As. r

UDOCBA-AMET-PEIPMBA-SOEME-ABER-UPCN-APOC-UDA-FEB-APL-AERLATE-AUB-SUTEBA-AEMOPBA-APV-SOSBA-AUAMOP-APDFA-FESIM-UBO-SSP-FATPREN

Decreto 3145 - 17/11/2004



(The following text is extremely faint and appears to be bleed-through from the reverse side of the page. It is largely illegible but seems to contain several lines of text, possibly including a date and some administrative information.)

D.F.P.A.
 Dependencias y Oficinas

☆ 14 JUN 2017 ☆

ENTRADA